República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 **2021-**000**79** 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, peticionada por la gestora judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (**hipotecaria**)** de mínima cuantía incoado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (**Endosataria en propiedad del Banco Davivienda S.A.**),** y en contra de **ANGELA LILIANA AYA HERNANDEZ y ALBA LUZ HERNANDEZ,** por **pago total de la obligación.**

2. ORDENAR a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del **original** del pagaré 05700323001754736 base de recaudo ejecutivo, así como de la primera copia física que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública No. 3010 del 31 de mayo de 2006 dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, y lo acredite ante este Juzgado a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

4. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

5. Sin condena en costas.

6. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

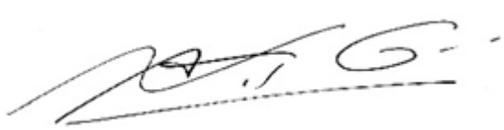

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 066 de hoy
7 DE SEPTIEMBRE 2021.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76043f10b64392ee55ecadda83403267a4ef92fc32c1453fc86936fd9e2170a7**
Documento generado en 03/09/2021 10:07:33 AM